

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. -1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Avuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, Avuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de l.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas Particulares, anual pesetas.

Número suelto corriente, 3,00

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Jueves 2 de noviembre de 1972

Núm. 131

Administración Provincial

id. atrasado, 6,00

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

- 1.ª-1. Recursos contra la liquidación: De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico - administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.
- 2. Recursos contra las bases: De agravio comparativo y de aplicación indebida de indices, en el plazo de quince días hábiles ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.
- 2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:
- a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente,

- o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.
- b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

- a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.
- b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas sobre que recaiga.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Beneficios Imponibles señalados por las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial y Liquidaciones definitivas por el IMPUESTO INDUSTRIAL (Cuota por Beneficios)

N O			7 -4-		Danet	Dadus	Dana	Cta	DEDUC	CIONES	TOTAL
N.º Liquid.	Nombre y apellidos	Domicilio	Junta Núm.	Año	Benef. señal.	Deduc. Art. 65	Base Liq.	Cta. 20°/o	L. F.	Liq. cta.	INGR.
J11597 72 J11684 72 J11691 72 J11688 72	Juan-Manuel Manzano Hdez. Nicolás Gutiérrez Gil Fidel Fernández Sánchez Fidel Fernández Sánchez Cecilio Pascual Izquierdo José Martín Bustinza José Martín Bustinza	Palencia, beneral mula, 45	11-10 15-27 15-50.0/50.1 15-50.0/50.1 15-50.0/50.1 15-50.0/50.1	1970 1970 1969 1969 1969	65.000 60.000 60.000	30.000 30.000 30.000 30.000	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	3.000 7.000 6.000 6.000 6.000	2.324 560 560 1.294 1.496	4.000 4.000	1.440 2.106 1.304

MINISTERIO DE AGRICULTURA	POLIGONO	PARCELA	POLIGONO	PARCELA
nstituto Nacional de Reforma y	3	14	6	332
		20		333
Desarrollo Agrario		21		334
		22		335
Jefatura de Palencia		23		336
		24		337
De la companya della companya della companya de la companya della		28		338
Zona de Población de Arroyo		29		339
ANUNCIO		31		340
c ' le les propietaries		32	7	341
Se pone en conocimiento de los propietarios		34		62
fectados que, de conformidad con lo dispues- o en el artículo 19 de la Ley de Concentración		153		88
Parcelaria, texto refundido de 8 de noviem-		154		89
re de 1962 y en uso de las facultades que por		155		90
ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por		156		91 92
cuerdo del día de la fecha, ha resuelto recti-		165		93
icar el perímetro de la zona a concentrar de		166		94
POBLACION DE ARROYO, determinado en		173		95
el Decreto de 25 de marzo de 1971, al sólo		174		97
efecto de comprender dentro del mismo las fin-		178		98
cas de la periferia que a continuación se re-		179		99
acionan:	FSS A DUNCTURE SUBSECTION	180		117
		181		118
Parcelas de la periferia que se incluirán	4	60	8	120
	LIE THE SELECTION OF	61		127
POLIGONO PARCELA	AND THE RESERVE OF	62		128
		63-1		130
		120		131
3	5	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	168-1
		2		176
		61	The same of the sa	178
15		62		180
16		63		181
17		155		182
19		159	9	15-1
20		368		184-1
21		369		184-2
99		370		202
100	Control and the security many	371	La visita de color	203
1.01		477		204
102	6	65		205
103		66		207
104		67-1		208
120		67-2		210
122		67-3		211
124		68		214
125		69		215
126		70		218 219
214		71		219
218		105	the state of the state of	223
219		106		226
298-2		109		227
314		110		230
329		111		231
330		112		234
343		113		235
2 35-2		114		237
36		186		238
80		187		239
240		204		160
253		323	10	161
3		327	net in the second	162
		290		0.013
7 8		328 329		163 170

OLIGONO	PARCELA
111	13
	189
	190
	191
	201
	202
	204
	368
	369
	370
and the second second	377
A AMERICA, AND THE LIBERT	378
No. of Section 1981	379
	380-1
12	30
	31-2
	32
	33
	34
	127
	130
	186-1
	186-2
13	7
	8
	9
	172
	173
	175
	182
	263
	267
	353-1
14	1
	3
	8
	10
	37
	40-2
ACA, TOUR A TOUR ASSESSMENT OF THE PARTY OF	45
	46
	172
	173
	202
	203

Palencia 26 de octubre de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3371

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Florencia y don Tobías Maté Gutiérrez, vecinos de Meneses de Campos (Palencia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Anguijón, en término municipal de Meneses de Campos (Palencia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se concede a doña Florencia y a don Tobías Maté Gutiérrez, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total contínuo equivalente de 1,61 litros por segundo, del río Anguijón, en término municipal de Meneses de Campos, con destino al riego de 2,6889 Has., en terrenos de su propiedad.

2.ª—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Carracedo del Rey, en octubre de 1971, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 99.707,84 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1.º siendo de cuenta de los concesionarios todos los gastos que se originen por este concepto.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª—La inspección y vigillancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta de los concesionarios, las remuneraciones y gastos que por deihos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.8—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede, queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª—Esta concesión, se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización, en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación alguna.

9.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan aguas de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12.—El depósito constituído, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Realles de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 18 de septiembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3021

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid. Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 117 de 1972, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Manuel Casero Pinto, contra resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato (Palencia), de 4 de octubre de 1972, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra acuerdo de dicha Alcaldía, de 6 de septiembre anterior, por el que se le requería para que retirara en plazo de dos meses, unos estercoleros que tiene en el caserío del extrarradio, de los señores Casero, habiéndose aprobado, en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el Boletin Oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—César Aparicio de Santiago.

3296

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don José María Bosque Vidal, vecino de Valladolid, calle Gabilondo, número 2, en los autos de cuenta jurada, seguidos ante este Juzgado con el número 52 de 1972, a instancia del Procurador de los Tribunales de esta Capital, don José Carlos Hidalgo Martín.

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, marca Olympia, de 130 espacios, número 7-1385471, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 13.000 pesetas.

Una máquina sumadora, marca G. INZADI, suma y resta, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 5.000 pesetas.

Una mesa metálica de oficina, marca VIVEX, Muebles Metálicos, valorada en 6.000 pesetas.

Total, 24.000 pesetas.

Advertencias

- 1.ª Que por tratarse de segunda subasta se llevará a cabo con la rebaja del 25 por 100 del valor de los bienes.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.
- 3.ª Que para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 por 100 del tipo de la subasta.
- 4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
 - 5.ª Que los bienes objeto de la subasta

se encuentran depositados en poder del propio ejecutado don José María Bosque Vidal.

Dado en Palencia a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3343

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, número 198 de 1972, de doña Aurelia Marcos Bueno, la cual ha fallecido en Villacidaler, el día doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en estado de soltera y sin haber otorgado testamento, hija de Santos y Rafaela, a instancia de su hermana de doble vínculo doña Isabel Marcos Bueno, a favor de la misma y de sus hermanos de doble vínculo Fidel y Pablo Marcos Bueno, así como de sus sobrinos carnales Francisco-María, María Isabel y María Blanca Aguado Marcos, hijos de otra hermana de la causante y que premurió a ésta, llamada Bernardina Marcos Bueno.

Por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3392

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 170 de 1971, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Cándido Ruiz Abad, representado por el Procurador señor Hidalgo, contra don Francisco Fernández Rodríguez, doña María Josefa Fernández Ejado, doña María Isabel Fernández Ejado, representados por el Procurador señor Herrero y contra doña Petra Fernández Rodríguez, don Jesús Manuel Fernández Rodríguez, don Jesús Manuel Fernández Ejado, don Rafael, don Aurelio y don Luis de la Fuente Fernández, en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 170 de 1971, promovidos por don Cándido Ruiz Abad, mayor de edad, casado, Ayudante de Minas y vecino de La Coruña, con domicilio en calle Juan Castro Mosquera, 68, en su propio nombre y en el de la Comunidad hereditaria integrada como consecuencia del fallecimiento de don Antonio Ruiz Abad, que ha estado representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Francisco Fernández Rodríguez, soltero, propietario, vecino de Herrera de Pisuerga; doña Isabel Fernández Ejado, soltera, sin profesión especial, vecina de Frómista; doña María Josefa Fernández Ejado, soltera, sin profesión especial, vecima de Frómista, que han estado representados por el Procurador don Julio Herrero Rosales y dirigidos por el Letrado don Víctor Manuel Illera Paisán, y contra doña Petra Fernández Rodríguez, mayor de edad, legalmente asistida de su esposo, si estuviera casada, con domicilio desconocido, don Jesús - Manuel Fernández Ejado, Fafael, don Aurelio y don Luis de la Fuente Fernández, mayores de edad, con domicilio desconocido, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre validez y procedencia de protocolización del testamento ológrafo, de fecha 1.º de julio de 1968, otorgado por doña Claudia Fernández Rodríguez y consiguiente declaración de nulidad del auto de declaración de herederos, de fecha 2 de octubre de 1969, como consecuencia del fallecimiento de dicha señora; y

Fallo.—Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Cándido Ruiz Abad, actuando éste en su propio nombre y en el de la Comunidad hereditaria integrada como consecuencia del fallecimiento de don Antonio Ruiz Abad, contra don Francisco y doña Petra Fernández Rodríguez; doña María Josefa, doña María Isabel y don Jesús Manuel Fernández Ejado y don Rafael, don Aurelio y don Luis de la Fuente Fernández, representados don Francisco Fernández Rodríguez y doña María Josefa y doña Isabel Fernández Ejado por el Procurador don Julio Herrero Rosales y los demás demandados en rebelldía en estas actuaciones, absolviendo a todos de las peticiones contra ellos deducidas en la demanda que dió origen a este procedimiento, sin hacer expresa declaración de las costas del mismo. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. -Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos. Doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes doña Petra Fernández Rodríguez, don Jesús Manuel Fernández Ejado, don Rafael, don Aurelio y don Luis de la Fuente Fernández, expido el presente en Palencia a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Seoane.

3320

PALENCIA.—NUM. DOS

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Por la presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura de Bautista Domínguez González, de 16 años, soltero, hijo de Bautista y Magdalena, natural de Baños de Cerrato, sin profesión y que ha sido detenido e ingresado en la Prisión Provincial de esta Capital, acordada en sumario 30-72, por robo, por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia.

Dado en Palencia a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—José Redondo Araoz.—(ilegible).

3374

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias previas 205 - 72, por lesiones y daños circulación, cita a Valeriano González González, de 19 años, soltero, natural de Ornija (León), residente en Francia, cuyo actual paradero se ignora, así como a la madre del anterior, María González García, de 43 años, para que en término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirles declaración y ser esta última reconocida por el Médico Forense.

Al propio tiempo, se les hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Carrión de los Condes a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario judicial (ilegible).

3376

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de faltas, que bajo el número 86-72, se tramita en este Juzgado contra Manuel Ferreira Da Costa de Castro y Aníbal Dos Reis Pedreira, por lesiones y danos en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Juez señor Sertucha Diez: Baños de Cerrato a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos. Dada cuenta, por recibido el precedente exhorto y cédula de notificación insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, únase a los autos de su razón; se admite en ambos efectos la apelación interpuesta en tiempo y forma por el Procurador don Víctor González Ugidos, en la representación que tiene acreditada de don Aníbal Dos Reis Pedreira, contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones y, previo emplazamiento del Ministerio Fiscal y de las partes, por término de cinco días, ante el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de instrucción número uno, de Palencia, elévense las mismas, con atenta comunicación, a dicho Juzgado Superior.

Lo mandó y firma S. S.a, doy fe, M., J. José Sertucha. — Rubricado. — José Fernández.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma, por el término expresado, a Manuel Ferreira Da Costa de Castro, de 22 años de edad, casado, obrero y a Jaime Antonio Pirés, cuyas circumstancias personales se desconocen y que se encuentran ambos en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, José Fernández.

3348

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia: En Baños de Cerrato a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta locallidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 91 - 72 se tramitan en este Juzgado, en virtud de atestado instruído por la Guandia Civil de Tráfico, en los que figura como denunciado Julio Asensio Montero, mayor de edad, casado, conductor; como responsable civil subsidiaria Riema, S. L., representada por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín: como perjudicados, Alfonso Elorza Campillo, mayor de edad, casado, representante y María Olatz Elorza Elorza, de 21 años de edad, soltera, administrativa, ambos vecinos de Azpeitia, así como Horacio Dos Santos Ramos, de 32 años de edad, casado, obrero, que se encuentra en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.-FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Asensio Montero a la pena de trescientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de Pagos al Estado y, caso de impago, sufrirá un arresto personal de tres días, y a las costas integras de este procedimiento y a que indemnice a María Olatz Elorza, en la cantidad de cinco mil trescientas noventa y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, por los daños sufridos en su automóvil y a Horacio Dos Santos Ramos, la cantidad de cinco mil pesetas, también por los daños sufridos en su automóvil. Para caso de insolvencia del condenado, hágase extensiva la responsabilidad civil a la Empresa Riema, S. L., de Palencia. Notifiquese esta sentencia a las partes, librándose los despachos oportunos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., J. José Sertucha. -Rubricado.

Publicación,-Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Horacio Dos Santos Ramos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—José Fernández.

3329

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición, que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia: En Baños de Cerrato a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Juan José Sertucha Diez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, que bajo el número 11-72 se tramita en este Juzgado, en los que figura como demandante don Ignacio Fernández de Coo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Magaz de Pisuerga, representado por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago y bajo la dirección del Letrado don Tomás Valín Tovar y, como demandados, doña Felisa Gato Peláez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, domiciliada en Frómista y los demás desconocidos e ignorados herederos de don Teófilo Gato Peláez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, siendo representada y dirigida doña Felisa Gato Peláez por el Letrado don Jerónimo Centeno Arangüena; y

Parte dispositiva. - Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas de falta de ju-

risdicción, competencia, personalidad y legitimación activa y pasiva alegadas por la demandada y estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda del piso 1.º, derecha, de la casa número 7, de la calle Virgen de Villaverde, de Magaz de Pisuerga, propiedad del demandante don Ignacio Fernández de Coo, al haberse acreditado el fallecimiento del titular arrendatario don Teófilo Gato Peláez y no existir otros familiares con derecho a posterior subrogación en el referido contrato, condenando a los demandados doña Felisa Gato Peláez y a los demás desconocidos e ignorados herederos de dicho arrendatario, don Teófilo Gato Peláez, a desalojar la mencionada vivienda, dejándola a la libre disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúan dentro del plazo legal, con expresa imposición a los mismos de las costas de este juicio. Y para la notificación de esta sentencia a los demandados desconocidos e ignorados, practíquese en la forma señalada por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe. - José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los desconocidos e ignorados herederos de don Teófilo Gato Peláez, expido la presente en Baños de Cerrato a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.-José Fernández.

3336

CERVERA DE PISUERGA

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 99-72, que en este Juzgado se tramita, sobre falta de imprudencia simple, con resultado de muerte, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia: Encabezamiento. — En la villa de Cervera de Pisuerga a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal propietario de esta villa y comarca, habiendo visto el presente procedimiento de juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado, dimanante de diligencias previas instruídas por el Juzgado de instrucción del partido, número 136-72 y en el que han sido partes: en concepto de denunciado, Paul Adrián Hocking, de veintinueve años, soltero, hijo de Ciryl y Andrey, de profesión obrero técnico, natural de Uxbridge, provincia de Middlesex, vecino de Swanseta (Inglaterra), y como perjudicado, Pascual

Manrique García, mayor de edad, pensionista, en concepto de esposo de la víctima, Saturnina Pedrosa Borres, vecino de Las Heras de la Pe ña, figurando como responsable civil subsidia. ria, la Compañía HERTZ de España, S. A., con domicilio en Madrid, avenida José Anto. nio, número 80, piso 5.º, sobre falta de impru. dencia simple, con resultado de muerte. Ha sido parte figualmente, el señor Fiscal munici pal de este Juzgado, don Luis Sevilla Ca mino; y

FALLO: Parte dispositiva. — Que debo ab. solver y absuelvo libremente al denunciado Paul Arián Hocking de la falta de simple in. prudencia que se le imputaba, declarando de oficio las costas de este procedimiento. Una vez firme grue sea esta sentencia, elévese a la Superioridad, para que, si a bien lo tiene, resuelva acerca de las medidas adoptadas en las respectivas piezas separadas de responsabilidad civil y pen al del inculpado, por no ser competencia de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que será notificada a las partes, verificándolo al denun. ciado Paul Adrián Hocking por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su do micilio, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Redondo Araoz. -Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, don Angel Redondo Araoz, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Cervera de Pisuerga dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos. -Maura Pérez.-Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero; y cumpliendo lo ordenado, a fin de que sirva de notificación de aludida resolución al denunciado Paul Adrián Hocking, súbdito inglés y para su publica ción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez, en Cervera de Pisuerga a dieciocho de octubre de mil novecientos se tenta y dos.—El Secretario, Maura Pérez.—V.º B.º: El Juez comarcal, Angel Redondo Aravoz. 3287

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de arena en la parcela de este Ayuntamiento, de nominada Balcabao, se hace saber que diche pliego se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamien to, al objeto de interposición de reclamaciones.

Amusco 27 de octubre de 1972.—El Alcal de (ilegible).

Ministerio de Cultura 2010

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas generales de los presupuestos y de administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1964, 1965, 1966, 1967, 1968 y 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que hava lugar.

Báscones de Ojeda 26 de octubre de 1972. —El Alcalde (ilegible).

3363

CAMPORREDONDO DE ALBA

Subasta de pastos

Al siguiente día hábil, después de haber transcurrido los veinte, también hábiles, de su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, se celebrará, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del seños Alcalde o Concejal en quien delegue, las eiguientes subastas de pastos, por un período de cinco anualidades:

A las nueve horas, monte Canales, número 41 bis, para 310 reses lanares, bajo la tasación base de 1.240 pesetas e índice de 2.480 pesetas.

A las diez horas, monte Curianes, número 414, para 310 reses lanares y 49 vacuno, bajo el precio base de 1.110 pesetas e índice de 2.220 pesetas.

A las once horas, monte Edillo, número 42, para 310 reses lanares y 49 vacunas, bajo la tasación base de 1.600 pesetas e índice de 3.200 pesetas.

A las doce horas, monte Valdelascasas, número 43, para 310 reses lanares y 49 vacunas, bajo la tasación base de 1.110 pesetas e indice de 2.220 pesetas, sirviendo de base para las subastas las condiciones generales publicadas en el Boletin Oficial de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1962.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Camporredondo de Alba 16 de octubre de 1972.—El Alcalde, F. Narganes.

3266

CAPTLLAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de

la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1967 y 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Capillas 27 de octubre de 1972.—El Alcalde, Vidal García.

3367

CELADA DE ROBLECEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Celada de Roblecedo 21 de octubre de 1972. →El Alcalde, Ramón García.

3390

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número uno de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuentes de Valdepero 3 de octubre de 1972.

—El Alcalde, Lope Rebollar Ortiz.

3378

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manificato al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Idem sobre bicicletas.

Tasa sobre canalones y goterales.

Idem sobre rejas, vertientes, etc.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Tasa de rodaje o arrastre por vías públicas.

Idem sobre suministro de agua a domicilio.

Entrada de carruajes en domicilios.

Tasa de tránsito de animales domésticos.

Hérmedes de Cerrato 24 de octubre de 1972.

—El Alcalde, Julio Redondo.

3381

HERRERUELA DE CASTILLERIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1966, 1967, 1968 y 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herreruela de Castillería 25 de octubre de 1972.—El Alcalde, Angel Tejerina.

3388

HUSILLOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Se cretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello

y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Husillos 4 de octubre de 1972.—El Alcalde, Crisanto Aragón Cortés.

3380

LOMAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lomas 27 de octubre de 1972.-El Alcalde, E. San Martín.

3382

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas generales de los presupuestos y de administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1964, 1965, 1966, 1967, 1968 y 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revilla de Collazos 26 de octubre de 1972. -El Alcalde (ilegible).

3362

VILLALCON

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villalcón 26 de octubre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3383

VILLALOBON

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo senor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalobón 5 de octubre de 1972.—El Alcalde, Leandro Cieza Tejido.

3361

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Este Ayuntamiento acordó, en sesión de 20 de octubre actual, dejar sin efecto el edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, número 116, correspondiente al día 27 de septiembre de 1972, referente a la subasta de caza menor del monte "Laderas de Villamuriel".

Villamuriel de Cerrato 20 de octubre de 1972.—El Alcalde (illegible).

3319

ENTIDADES LOCALES MEMORES

JUNTA VECINAL DE BASCONES DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Báscones de Valdivia 3 de octubre de 1972. -El Presidente, Elpidio Rozas.

3385

JUNTA VECINAL DE POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núme. ro 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pomar de Valdivia 3 de octubre de 1972.-El Presidente (ilegible).

3386

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanilla de las Torres 3 de octubre de 1972.—El Presidente, Román Fernández.

3377

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE TEMPLARIOS

ANUNCIO

Aprobado por esta Junta vecinal el expediente de suplemento de crédito número 1 del presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en el domicilio del señor Presidente, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Terradillos de Templarios 24 de octubre de 1972.—El Presidente, Luis Antolinez.

IMPRENTA PROVINCIAL-PALENCIA